

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABLES, concedido a la parte ejecutada para presentar objeciones a la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, se encuentra vencido. Dicho lapso transcurrió en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.-

Armenia Q., 11 de agosto de 2020.-


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

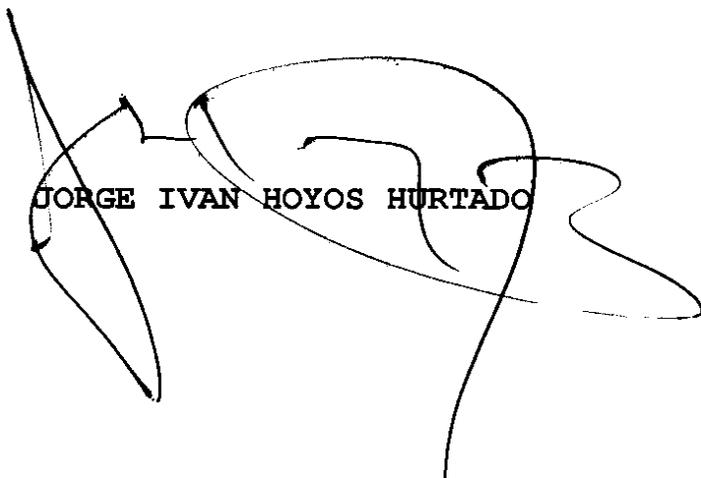
RADICACION N° 2015-00563

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior y verificada la liquidación del crédito adicional presentada por la parte ejecutante, el despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN, dejando claro que el capital es la suma de (\$16.048.148), y la totalidad de los intereses de mora al día 2-07-2020, ascienden a la suma de \$ 22.247.645, para un total de \$38.295.793

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

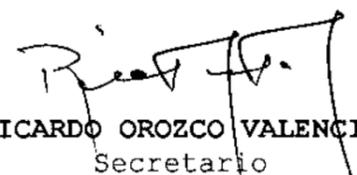

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy

FECHA: 18 de agosto de 2020

NRO. ESTADO: _____


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario